Año de 1949 — Lunes 12 de Diciembre — Núm. 149

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 18 de Noviembre de 1949 por el que se crean treinta mil Escuelas Nacionales, distribuídas en todo el territorio español.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo diecisiete de la Ley de Educación Primaria, con referencia al número de Escuelas que deben existir, y para llevar al mismo tiempo con nuevas creaciones el mismo ritmo creciente que sigue el aumento de población en toda España, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se autoriza al Ministro de Educación Nacional para que en un plazo de cinco años se creen treinta mil Escuelas Nacionales, distribuídas en todo el territorio español según las necesidades más urgentes y a tenor de lo que determina el artículo diecisiete de la Ley de Educación.

Artículo segundo. La creación de treinta mil Escuelas tendrá su reflejo en los cinco primeros presupuestos ordinarios que el Departamento respectivo confeccione.

Artículo tercero. Para la urgente implantación y funcionamiento de estas escuelas, los Ayuntamientos respectivos en donde el Ministerio de Educación ordene nuevas creaciones deberán atenerse a la legislación vigente sobre la materia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación Nacional, José Ibáñez-Martín.

(Del B. O. del E., 3 Dbre., n.° 337.)

2512

Instituto Nacional de Previsión

Caja Nacional de Subsidios Familiares

Premios a la natalidad para 1950

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Trabajo de 20 de Febrero de 1949, se procede a convocar el Concurso para la concesión de los Premios a la natalidad correspondientes al año 1950, que se otorgarán por el Ministerio de Trabajo, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los premios establecidos son:

a) Uno nacional de 15.000 pesetas para el matrimonio español que mayor número de hijos haya tenido al 1.° de Enero próximo.

b) Uno nacional de 15.000 pesetas para el matrimonio español que conserve mayor número de hijos vivos el 1.° de Enero de 1950.

c) Cincuenta premios de 5.000 pesetas, que se otorgarán, uno en cada provincia, al matrimonio español, con domicilio en ella, que haya tenido mayor número de hijos al 1.° de Enero próximo.

d) Cincuenta premios de 5.000 pesetas cada uno, que se concederán también por provincia, al matrimonio español que tenga en 1.° de Enero de 1950 el mayor número de hijos vivos.

2.ª Podrán solicitar estos premios todos los matrimonios españoles.

3.ª Será requisito indispensable para obtener los Premios por el concepto de mayor número de hijos vivos, haber tenido uno en el presente año.

4.ª Las solicitudes se extenderán en el modelo al efecto confeccionado por la Caja Nacional (R. P. 2.), que se facilitará en las Delegaciones provinciales del I. N. P. y en sus Agencias, y deberán ser firmadas por el padre o, en su defecto, por la madre.

5.ª Las instancias se presentarán o remitirán a la Delegación provincial o Agencia del I. N. P. a cuyo territorio corresponda el lugar de residencia habitual del solicitante, hasta el 10 de Enero próximo, a las 13 horas.

La concesión de los Premios se llevará a efecto por la Dirección General de Previsión, y su entrega a los adjudicatarios tendrá lugar el día 19 de Marzo de 1950.

Segovia, 2 de Noviembre de 1949. El Delegado provincial.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2069

VEGANZONES

SUBASTA DE MADERAS

El día veintiocho del actual mes de Diciembre y hora de las doce de su mañana, en la sala de sesiones de estas Casas Consistoriales, tendrá lugar la subasta de aprovechamientos primarios de madera del monte pinar de estos propios, número 171 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «El Pinar», correspondiente al año forestal de 1949-50.

Dicha subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia de un Funcionario del ramo de Montes, si fuere designado, del señor Regidor Síndico de este Ayuntamiento, del Secretario municipal, dando fe del acto un Notario de Segovia.

El número de pinos objeto de la subasta es el de 723 de la especie P. pinaster, que cubican 174,267 metros cúbicos de madera sin resinar, y 172,446 resinada.

Cupo de traviesas a entregar a la RENFE, 47,628 metros cúbicos, para vía de ancho normal.

Grupo en que corresponde ser clasificado, primero.

Tope máximo de licitación, pesetas 51.658,18.

Tope mínimo, pesetas 46.411,44.

Clase de certificado a exigir a los adquirentes, A, B ó C.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán, debidamente reintegradas en papel correspondiente, en la Secretaría de este Ayuntamiento a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todos los días hábiles, durante las horas de oficina, hasta una hora antes al día señalado para la celebración de mencionada subasta, y si esta quedara desierta por falta de licitadores, se celebraría la segunda, en las mismas condiciones que las señaladas para la primera, el día tres de Diciembre próximo.

Es imprescindible acompañar a los pliegos de proposición justificante de haber constituído en arcas municipales el depósito del cinco por 100 del importe de la tasación mínima, que asciende a la cantidad de 2.320,57 pesetas.

El pliego de condiciones que regirá la subasta y la ejecución del aprovechamiento, será el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 22 de Diciembre de 1948, aprobado por la Inspección Regional, que juntamente con el de las económicas formado por este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, debiendo también estar a lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha 13 de Agosto de 1949 y demás disposiciones sobre Contratación de Obras y Servicios Municipales.

Para poder tomar parte en la subasta, se precisa estar en posesión del Certificado profesional de las clases A B ó C, y a las proposiciones para licitar se acompañará el Certificado profesional, hoja de compras anexo que desee utilizar, sin cuyo requisito serán desestimadas las ofertas.

Si las proposiciones se presentaran por medio de representante, deberá también unirse a las mismas poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Segovia.

La fianza definitiva será el diez por ciento de las cantidades en que se adjudica la subasta, que su rematante depositará en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Segovia, a disposición del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, y serán de su cuenta los gastos de gestión técnica, honorarios del Notario, contrato, inserción de anuncios, reintegros, expediente y cuantos más se originen como consecuencia de aquélla.

El pago del noventa por ciento de la cantidad por que se haga la adjudicación definitiva del rematante, se ingresará en arcas municipales del Ayuntamiento de Veganzones, una vez notificada, dentro del plazo de los veinte días siguientes a esta notificación, y el diez por ciento restante con destino a mejoras se ingresará en la cuenta corriente del Distrito Forestal de Segovia en el Banco de España en esta Capital.

Veganzones a 3 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, Benito Adrados.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., con residencia en..., en representación de..., en posesión del Certificado profesional de la clase..., número..., en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm..., en el monte de la pertenencia de Veganzones, ofrece la cantidad de... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado profesional reseñado y hoja de compras número..., de las relativas al mismo, cuyas características son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras núm..., presentada...

a) Indice de empresa correspondiente en el Certificado profesional a la hoja de compras número..., presentada...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional ($c = a + b$)...

d) Indice adicional...

I) Indice de adjudicación total ($I = c + d$)...

(Fecha y firma.)

2498

PINAREJOS

SUBASTA DE MADERAS

El día treinta del mes en curso, a las once de su mañana, en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un funcionario del ramo de Montes y del Concejal en funciones de Síndico, dando fe del acto el Secretario del Ayuntamiento, se celebrará la primera subasta del aprovechamiento de productos primarios del monte de estos propios, número 41 del catálogo, correspondiente al año

forestal de 1949-50, consistentes en 312 pinos negrales, de la especie pinaster, que cubican 18,403 m. c. de madera sin resinar y 67,834 m. c. resinada, con corteza, excluyéndose las leñas de copas.

El citado aprovechamiento ha sido clasificado en el grupo 1.º, estableciéndose como tope mínimo el de 10.698,12 pesetas, y como tope máximo el de 13.042,04 pesetas, según tasación oficial.

Para poder tomar parte en la subasta, se precisa estar en posesión del Certificado profesional de maderero las clases A, B ó C.

Todos los proponentes presentarán a la Mesa en el acto de la enajenación, acompañando a la proposición el correspondiente Certificado profesional y hoja de compras anexa que desee utilizar, juntamente con el documento de identidad, sin cuyos requisitos será desestimada su oferta. El Certificado profesional podrá ser sustituído, a los efectos que acaban de señalarse, por un testimonio notarial del mismo.

Las proposiciones para tomar parte en la referida subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), más el aumento que determina la Ley del Timbre, y ajustadas al modelo que al final se inserta, las cuales serán presentadas en esta Secretaía municipal durante las horas de diez a doce de todos los días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia hasta las doce horas del día anterior al señalado para la celebración de dicha subasta, debiendo acompañar a las mismas y en sobre separado el resguardo de haber constituído el depósito provisional en la Depositaría municipal, cantidad que no será inferior a 652,10 pesetas, a que asciende el 5 por 100 del tope máximo de tasación.

Si a esta primera subasta no concurrieran licitadores y no pudiera ser adjudicada por cualquiera de las causas que enumera la norma undécima de la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de Agosto de este año, y la entidad propietaria no hubiera ejercido la facultad de adjudicarse el aprovechamiento que en la norma décima se le otorga, se procederá a anunciar por segunda vez la enajenación con las formalidades expresadas en la norma undécima citada.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir la subasta y la ejecución del aprovechamiento es el que, aprobado por la Inspección Regional, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 22 de Diciembre de 1948, núm. 153, y el de económicas aprobado por esta Corporación municipal, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de diez a doce de todos los días hábiles hasta el anterior inclusive al señalado para su celebración.

El bastanteo de poderes, caso de ser necesario, puede hacerse por cualquiera de los Letrados en ejercicio en Cuéllar o Segovia.

El adjudicatario del aprovechamiento quedará obligado a entregar a la RENFE 5,034 m. c. como cupo de traviesas para vía de ancho normal.

La fianza definitiva será del 10 por 100 de la cantidad en que sea adjudicada la subasta, que depositará en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Segovia, a disposición del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de gestión técnica, formación de expediente, inserción de anuncios, reintegros, formalización del correspondiente contrato y, en general, todos los que origine la subasta y sus consecuencias.

El 90 por 100 de la cantidad por que se haga la adjudicación de referencia se ingresará en arcas del Ayuntamiento de Pinarejos, una vez notificada ésta y dentro del plazo de los veinte días siguientes a la misma, y el 10 por 100 restante con destino a mejoras se ingresará en la cuenta corriente del Distrito Forestal en el Banco de España en Segovia.

En el supuesto de existir empate en las proposiciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura antes citada para la adjudicación del remate.

Pinarejos, 5 de Diciembre de 1949. El Alcalde, José Alvarez.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle de..., número..., en representación de..., lo cual acredita con..., en posesión del Certificado profesional de la clase..., número..., en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., en el monte..., de la pertenencia..., ofrece la cantidad de... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado profesional reseñado y hoja de compras número..., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número..., presentada...

a) Indice de empresa correspondiente en el Certificado profesional y la hoja de compras número..., presentada...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional ($c = a + b$)...

d) Indice adicional...

I) Indice de adjudicación total ($I = c + d$)...

(Fecha y firma del licitador).

2550

EL ESPINAR

RECTIFICACIÓN DE ANUNCIO DE SUBASTA

Habiéndose sufrido error al expresar el tipo de tasación de la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL del día 2 del actual para adjudicar el aprovechamiento de piornos y maleza del monte «Aguas Vertientes y Agregados», se hace constar que dicho anuncio queda rectificado en el sentido de que el tipo de licitación será de quinientas pesetas en lugar de mil que aparecen consignadas, subsistiendo las restantes condiciones.

El Espinar, 9 de Diciembre de 1949. El Alcalde, Miguel Maricalva.

2419

FUENTEPELAYO

Imposición municipal

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión de dieciséis de los corrientes, la imposición o establecimiento de la tasa de licencias para industrias callejeras y ambulantes y la tasa por puestos, barracas, etc., en la vía pública o terrenos del común, incluídas, respectivamente, en los números 21 y 17 del artículo 11 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, en este término municipal y a partir del 1.º de Enero de 1950, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 269 de dicho texto legal, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dicho acuerdo de imposición y las Ordenanzas respectivas que regirán desde el 1.º de Enero próximo, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los interesados legítimos, que podrán presentar las reclamaciones que estimen justas.

Fuentepelayo, 25 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, Jacinto Navas.

2527

Formado y aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1950, queda expuesto al público, en unión del expediente respectivo y ordenanzas de exacciones, en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones pertinentes, conforme disponen los artículos 228 y 229 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación de las Haciendas Locales.

Fuentepelayo, 7 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, Jacinto Navas.

2472

CUELLAR

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de esta villa el proyecto de presupuesto ordinario de gastos e ingresos formado por esta Corporación Municipal, que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1950, se hace saber que el referido presupuesto, en unión de las ordenanzas municipales y demás documentos que lo integran, se hallarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen por el público durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que se crean oportunas, a tenor de lo dispuesto en los artículos 229 y 230 del Decreto Ordenador de Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Lo que, en cumplimiento del artículo 228 del mismo ordenamiento, se hace público para general conocimiento.

Cuéllar a 5 de Diciembre de 1949. El Alcalde, Juan Herrero.

2486

FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a los señores Alcaldes o representantes de los pueblos que constituyen esta Comarca Judicial, a sesión que se celebrará en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento el próximo día 20 de los corrientes, a las once horas en primera convocatoria, y a las doce en segunda, al objeto de tratar de la discusión y aprobación del presupuesto especial de ingresos y gastos de esta Comarca para el venidero año de 1950, en cumplimiento a lo prevenido en circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de Diciembre de 1945 y disposiciones complementarias.

En esta convocatoria serán discutidas y dictaminadas las cuentas de ingresos y gastos de anteriores ejercicios.

Fuentesaúco de Fuentidueña, 6 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, Federico Rodríguez.

2455

Junta Carcelaria y Comarcal del partido de Riaza

Por el presente anuncio se convoca a los señores representantes que integran este partido judicial y comarcal, para que el día diecinueve del actual, y hora de las doce, concurran a la sesión que en el salón de actos públicos del Ayuntamiento de esta villa se ha de celebrar con mayoría de dichos representantes, si asistieren, en primera convocatoria, y a las trece horas de dicho día en segunda convocatoria, con cualquiera que sea el número de asistentes, para el examen, votación y aprobación, en su caso, del presupuesto de Cargas de Justicia de este partido que durante al próximo año de 1950 ha de regir; advirtiendo que, en el virtud de lo dispuesto en artículo 1.º de la Orden de 13 de Septiembre de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* del 15), es obligatoria la asistencia a las sesiones de esta Junta Carcelaria de Agrupación para los fines de administración de justicia de este partido judicial y comarcal, de todos los Alcaldes o sus representantes que forman parte de la misma, salvo imposibilidad debidamente justificada.

Riaza, 6 de Diciembre de 1949.—El Alcalde-Presidente, Liborio Francisco.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2494

CUELLAR

Don Luis Felipe González Cerezal, Juez Comarcal en funciones del de primera Instancia de la villa de Cuéllar y su partido.

Hago saber: Que habiendo sido sobreseídos los expedientes de responsabilidades políticas seguidos en este Juzgado contra Alberto Sanz Santos, Isaac Matesanz Gómez, Maximino Plaza Otero, Eusebio López Escorial y Tomás Cano Martín, los inculpados o sus herederos adquieren libremente otra vez todos sus bienes, derechos y acciones, pudiendo disponer de ello y alzándose los embargos, anotaciones y retenciones que se les hubieren hecho.

Dado en Cuéllar a 5 de Diciembre de 1949.—Luis Felipe González Cerezal.—El Secretario, Francisco González.

2504

LOZOYA (MADRID)

En este Ayuntamiento se encuentra depositada, a disposición de quien acredite ser su dueño, la res vacuna siguiente:

Una novilla de uno a dos años, negra, calceta en las dos patas, con una estrella en la frente, oregisana, marco D en la llana derecha. Si transcurridos quince días, a contar de la fecha de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia de Madrid y Segovia, respectivamente, no se presenta su dueño a reclamarla antes de transcurridos los veinte, a contar de la misma fecha, por esta Alcaldía se procederá y anunciará mediante edictos y pregones a la celebración de la subasta de dicha res, con arreglo a lo dispuesto.

El que resulte ser su dueño queda obligado al pago de todos los gastos que dicha res haya originado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de todos los vecinos de esta provincia y Segovia, respectivamente.

Lozoya (Madrid) a 7 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, Gregorio Vicente.

2497

La Gaseosa Segoviana, S. A.

Esta sociedad celebrará junta general extraordinaria de accionistas en su domicilio social, calle de los Zuloaga, número 3, el día dieciséis de los corrientes, a las cuatro de su tarde, con el siguiente orden del día:

Ampliación de capital.

Segovia, 5 de Diciembre de 1949. Por la Gaseosa Segoviana, S. A., Isidoro Esteban, Secretario.

IMPRENTA PROVINCIAL